

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
12 OCT 2018
Recibido.....16 ³⁰Hs.
Exp. N°...35.635...SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por finalidad establecer un régimen de pago único de la tarifa de peaje por vehículo pasante para usuarios de las rutas provinciales que crucen en un sentido de circulación y vuelvan a hacerlo en sentido opuesto durante la hora siguiente a la primera transposición.

ARTÍCULO 2 - Beneficio. El usuario debe exhibir ante el personal de la cabina de peaje una credencial nominal que debe extender la autoridad de aplicación, junto al comprobante de pago de peaje correspondiente al primer cruce, emitido dentro de la hora anterior al momento de la exhibición para que el beneficio pueda efectivizarse.

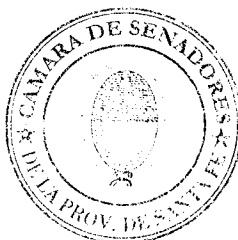
ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, es autoridad de aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 4 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación, determinando los requisitos y condiciones que los usuarios deben acreditar para obtener la credencial nominal a que refiere el artículo 2, la que será intransferible.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 11 de octubre de 2018

Dr. Ricardo G. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C. RN. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES